

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita se aclare el oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, por cuanto falta indicar su matrícula inmobiliaria. Sírvase proveer,
Cali, 01 de marzo de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0231
Radicación No. 76001-31-03-013-2001-00534-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa la instancia que el oficio a que hace referencia la apoderada judicial, consiste en comunicar lo dispuesto en la sentencia proferida por esta instancia judicial, en la que se ordena la apertura de un folio de matrícula inmobiliaria para el bien objeto de prescripción.

Ahora, atendiendo que la apoderada solicita su corrección por cuanto no se indica la matrícula inmobiliaria, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de transcribir la parte resolutive de la sentencia, en la que se ordena la apertura de un folio de matrícula para el bien adquirido por la señora Enuar Ramírez Erazo, mediante prescripción extraordinaria de dominio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

FIRMADO POR:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**4D26C0702E651D3FBCF8574A7695971347CCC57833CFCC7F2D4D6EB2E2B6
6632**

DOCUMENTO GENERADO EN 01/03/2021 11:26:19 AM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**